



**RECIBIDO**  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
OFICINA DE PARTES

19 FEB 2021

Hora: 17:00 Anexos:

Recibe: Yannic

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión.

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	284,656,112
Universo seleccionado	284,166,181
Muestra auditada	284,166,181
Representatividad de la muestra	100%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	281,246,702
Universo seleccionado	23,031,833
Muestra auditada	23,031,833
Representatividad de la muestra	100%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019, designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos e Itzell Ludivina Vargas Sendejas.

## **Antecedentes**

Mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97 del 5 de diciembre de 1998, se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto el contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento Control Interno:** Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Resultado 1:** De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Procedimiento Transferencia de Recursos.** Verificar que los recursos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

**Resultado 2:** Se constató que los recursos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización fueron por la prestación de servicios de cafetería, servicios de capacitación y servicios de certificación; así como, por subsidios federal y estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e intereses financieros generados en las cuentas bancarias en las que fueron administrados los recursos públicos del ejercicio.

De los recursos por subsidios federal y estatal por \$276,839,052.00, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como de los intereses financieros generados por \$709,658.00, se constató que fueron debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Sin embargo, en lo que respecta a los recursos recaudados por la prestación de servicios de cafetería, servicios de capacitación y servicios de certificación, registrados en el rubro contable 4.1.7 “Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”, por un importe de \$6,274,331.00, se observó que dichos ingresos no fueron sumados a los ingresos de la hacienda pública del estado, ya que fueron percibidos (depositados) directamente en las cuentas bancarias de la entidad sujeta de fiscalización, no siendo concentrados en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contraviniendo de esta manera lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019, en correlación con los artículos 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas y 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Particularmente, respecto a los ingresos por servicios de cafetería, se observó que las concesiones de espacios otorgadas para prestar dichos servicios, así como los contratos celebrados, fueron con base en lineamientos no aprobados por la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, en virtud de que no fue observado lo establecido en el artículo



19 fracciones III y IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; asimismo, existió incumplimiento a los “contratos de concesión mercantil”, toda vez que las contraprestaciones pactadas en los mismos, no fueron cobradas en los términos estipulados, en virtud de que fueron parcialmente recaudadas de forma extemporánea, en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, según consta en la documentación contable y comprobatoria proporcionada por la entidad. De igual manera, respecto a los cobros de los servicios de energía eléctrica y agua, los Directores de los Planteles de Matamoros, Nuevo Laredo, Río Bravo y Tampico, indebidamente condonaron el pago de estos servicios a los concesionarios, sin tener facultades para ello.

**Acción promovida:** Por lo que se concluye que la recaudación de los ingresos por la prestación de servicios de cafetería, servicios de capacitación y servicios de certificación en el ejercicio fiscal 2019, no fue acorde a la legislación aplicable ni registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que esta Auditoría Superior del Estado promueve la solicitud de aclaración, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

#### **Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.**

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2019, la confirmación bancaria de saldos.

#### **Resultados 3, 4, 5, 6 y 7:**

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, se observó lo siguiente:



- **Resultado 4:** De la revisión al rubro 1.1.2 “Derechos a recibir efectivo y equivalente”, cuenta contable 1.1.2.5 “Deudores por anticipos de Tesorería a corto plazo”, se conoció un saldo pendiente de comprobación y/o recuperación por \$125,552.00, con una antigüedad mayor a un año, a cargo de servidores públicos adscritos a la entidad por concepto de viáticos anticipados no comprobados, existiendo un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7 fracción IV y 30 numerales 2 y 3 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se establecen los Lineamientos para la Operación del Fondo de Viáticos y Gastos de representación para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado Número 142 del 26 de noviembre de 2013; no proporcionando la evidencia documental correspondiente a la recuperación de dicho recurso.
- **Resultado 7:** De la revisión y análisis a la información presupuestaria, se conoció que las modificaciones al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, por \$2,023,019.00, no fueron sometidas a aprobación de la Junta Directiva de la entidad sujeta de fiscalización, contraviniendo lo estipulado en los artículos 19 fracción II y 21 fracción IX de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

De igual manera, fueron determinadas diferencias entre los importes contenidos en los estados presupuestarios de ingresos y egresos integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado y los importes de las cuentas de orden presupuestal registrados en la contabilidad de la entidad, mismas que fueron aclaradas, determinando los importes informados en los estados presupuestarios. Sin embargo, dichos importes no se reflejan plenamente en la contabilidad, no facilitando con ello la fiscalización de la Cuenta Pública que nos ocupa, contraviniendo lo estipulado en el artículo 2 y demás aplicables al sistema de contabilidad, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículos 1 fracción I, 12 fracción I incisos a), b), c) y d), y 16 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Regional de Monterrey, S.A., Banco Santander (México), S.A. y HSBC México, S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas; correspondiendo lo informado por dichas instituciones con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2019.

Cabe mencionar que, los resultados 3, 5 y 6 de este procedimiento, fueron debidamente solventados.

**Acción promovida:** Por lo que respecta a los resultados 4 y 7 antes descritos, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.

**Procedimiento Destino de los Recursos.** Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Resultados 8, 9, 10 y 11:** De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas



correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Sin embargo, algunas operaciones no fueron respaldadas con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

- **Resultado 8**, de la cuenta contable 5.1.1.3.1340 “Compensaciones”, no fueron proporcionados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) vigentes, por un importe de \$950,747.00, emitidos por el pago de compensaciones de los meses de enero y febrero de 2019, a los servidores públicos adscritos a la entidad sujeta de fiscalización, contraviniendo lo estipulado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 46, 53, 54 y 55 de la Ley de Gasto Público y 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- **Resultado 9**, de la cuenta contable 5.1.3.2.3270 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, por la operación correspondiente al “Servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones del Sistema IS-HUMA”, por un importe de \$114,840.00, fue acreditada la entrega- recepción de los servicios contratados al proveedor por los servicios referentes al timbrado de la nómina; sin embargo, no fue acreditada la inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado en el ejercicio 2019, y de acuerdo con lo manifestado por la entidad, en lo que respecta al procedimiento de adjudicación de esta adquisición, ésta fue considerada indebidamente como una compra menor, toda vez que el costo de la misma fue de \$99,000.00 sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y las compras menores para el ejercicio 2019, de conformidad con los parámetros aplicables estipulados en el oficio CCYOP/094/2019 del 24 de enero de 2019, emitido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, no debieron exceder de \$50,000.00 sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y las operaciones realizadas al amparo de este rubro (compra menor) no pudieron exceder de \$100,000.00 mensuales, en el entendido de que la suma de las compras menores realizadas en un mes calendario no debieron de exceder de \$100,000.00.



En ese sentido, esta operación al ser mayor a \$50,000.00, se ubicó en el parámetro correspondiente de los \$50,001.00 a \$800,000.00 más Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizarse por conducto de la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, solicitando 3 cotizaciones directas únicamente de proveedores inscritos en el Padrón del Gobierno del Estado, elaborando un cuadro comparativo y el acta de fallo correspondiente.

Por lo anterior, se determina un incumplimiento a los artículos 22, 24 fracciones I, II y III, 26 numeral 1, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Cabe mencionar que, los resultados 10 y 11 de este procedimiento, fueron debidamente atendidos y respaldados con la documentación suficiente y competente.

**Acción promovida:** Por lo que respecta a los resultados 8 y 9 antes descritos, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.

#### **Procedimiento Transparencia y difusión de la información.**

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".
- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de



la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Resultado 12:**

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2019 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2019, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
  
- b) La entidad sujeta de fiscalización obtuvo recursos públicos de origen federal, por lo que se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informándolos a través del sistema de información establecido para tal fin, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

**Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0004/2021 del 11 de enero de 2021, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en modalidad virtual, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 25 de enero de 2021, y mediante los oficios DG/0076/21 del 22 de enero de 2021 y DG/0085/21 del 28 de enero de 2021, recibidos en Oficialía de Partes el 22 y 28 de enero de 2021, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto por lo que respecta a los resultados 2, 4, 7, 8 y 9 de los procedimientos “Transferencia de recursos”, “Registro e información financiera de las operaciones” y “Destino de los Recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo que respecta a los resultados 2, 4, 7, 8 y 9 de los procedimientos “Transferencia de recursos”, “Registro e información financiera de las operaciones” y “Destino de los Recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII de los Organismos**



**Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2019, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019.
5. Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.
7. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
8. Ley de Gasto Público.
9. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**



  
CEH/CESS/SGSCC/ILVS